

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 343-2019-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 180-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01072123) recibido el 22 de febrero de 2019, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita vacaciones y propone la encargatura de la Dirección.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 029-2015-CET de fecha 21 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, a partir del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 135-2019-CEPG-UNAC de fecha 19 de febrero de 2019, por la cual se resuelve aprobar la licencia del docente CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, Director de la Escuela de Posgrado, por motivos de viaje del 06 al 15 de marzo de 2019; asimismo se resuelve encargar dicha Dirección a la docente Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, desde el 06 al 15 de marzo de 2019;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 158-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 162-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 11 de marzo de 2019, y al Informe Legal N° 292-2019-OAJ recibido el 15 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo **Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones por el periodo del 06 al 15 de marzo de 2019.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao a la **Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN**, docente principal a dedicación exclusiva, mientras dure la ausencia del titular, del 06 al 15 de marzo de 2019.



- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, del 06 al 15 de marzo de 2019.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGs, OCI, ORAAA, DIGA,
cc. ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.